

AVISO No. 4
A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA COTIZACION PARA EL SUMINISTRO DE
AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNAS

1. La publicación de los **AVISOS No.1, No.2 y No.3** salió en Redes Sociales y en la Página Web del IDAAN y aún permanecen en la página institucional.
2. Las inscripciones al correo subasta@idaan.gov.pa serán recibidas hasta el día **LUNES 4 DE MAYO A LAS 10:00 a.m.**
3. La reunión para cotizaciones, en la cual será aplicado la metodología de puja y repuja, será **VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, EL DÍA 6 DE MAYO DE 2020, A LAS 9:30 a.m.** El ID y la Contraseña para que puedan acceder a la reunión será enviada vía electrónica exclusivamente a quienes se hayan inscrito al correo subasta@idaan.gov.pa
4. Participarán en la **REUNIÓN VIRTUAL**, autoridades del Ministerio de la Presidencia, Contraloría General de la República, IDAAN, y otros.
5. Una vez transcurridos diez minutos de haber iniciada la Reunión la misma será cerrada evitando el ingreso de personas adicionales.
6. Se debe enviar al correo subasta@idaan.gov.pa a más tardar el día lunes 4 de mayo a las 10:00 a.m., el **AVISO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA** y los **REGISTROS VEHICULARES de los carros cisternas con los que participarán en la reunión. Los participantes que no acrediten estos documentos no serán tomados en cuenta.**
7. **Precio de referencia unitario: B/.0.0185.**
8. **NOTA: Información sobre los Camiones Cisternas:**
 - CISTERNA CHICO: Se refiere a vehículos que cuentan con un tanque de agua adosado al chasis del propio camión. Estos vehículos contarán con tanques con capacidad mínima de *2,500 galones* y *máxima de 5,500 galones*.
 - CISTERNA GRANDE: Se refiere a camiones que cuentan con un cabezal (tipo "mula") y un tanque instalado en un remolque independiente. En este caso, los tanques tendrán una capacidad *mínima de 5,501 galones a 13,000 galones*.
 - Equipamiento obligatorio, con los que debe contar los camiones cisterna:
 - a) Motobomba de motor de 3.5 HP
 - b) Manguera para hidrante de 2.5 pulgadas de diámetro como mínimo.
 - c) Manguera de distribución plástica de 1.5 pulgadas de diámetro por 20 pies de largo y llave especial para abrir hidrantes.

- d) Válvula de salida de cierre hermético
 - e) Conductor y ayudante
 - f) El tanque debidamente lavado con **SOLUCIÓN CLORADA**.
 - g) Debe garantizar llegar a nuestra Base debidamente "**HERMETICO**" sin fugas
 - h) **BOMBA DE INYECCION** debe estar 100% Operativa.
 - i) Debe estar Mecánicamente Operativos (Llantas en condiciones, luces, etc).
 - j) El contratista está obligado a garantizar equipamiento de **BIOSEGURIDAD** para sus Operadores y Ayudantes. (Mascarillas, Gel Alcoholado, Gorra y Guantes).
9. El horario de distribución del servicio será: De Lunes a Domingo (7 días a la semana), de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. La entidad se reserva el derecho a disminuir por región los días de despacho. La Institución podrá solicitar al proveedor utilizar los camiones cisternas en sectores diferentes a los sectores asignados de acuerdo a la necesidad del servicio en otras comunidades.
10. Al momento de formalizar la orden de compra u contrato, el proveedor será informado y deberá presentar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, la siguiente documentación:
- 1. Pruebas de Hidrocarburos (vigencia máxima de (1) año)
 - 2. Pruebas Bacteriológicas (realizadas por la unidad gestora)
 - 3. Certificación de instalación de GPS
 - 4. Formulario de inspección
 - 5. Documentos legales de la empresa (cédula o pasaporte, certificado de registro público, carta de garantía, entre otros).
11. Las cotizaciones seleccionadas deberán cumplir con el Manual de Procedimiento para la contratación de camiones cisternas, aprobado por la Contraloría General de la República mediante el Decreto No. 69-2017-DMYSC de 6 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial No. 28,392-C de 23 de octubre de 2017 y con la Resolución AN No. 1480 del 15 de febrero de 2008 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos "Por la cual se dictan los requisitos que debe cumplir la cisterna de los vehículos para el transporte y distribución de agua potable para uso y consumo humano, utilizados por los prestadores del servicio público de abastecimiento de agua potable, regulados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Panamá, 30 de abril de 2020
Ref.4